

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentran pendientes por resolver las siguientes solicitudes:

- El día 8 de octubre pasado el Partidor designado solicitó fecha para posesión y adjugó problemas de salud, posteriormente, el 24 de febrero hogaño manifestó desistir del nombramiento aduciendo razones médicas, donde anexó historia clínica.
- El día 13 de octubre la encargada de la sección de embargos y desembargos de Bancolombia solicitó información referente a si debe consignar los dineros para que reposen en la causa.
- El día 25 de octubre el abogado de la heredera DANIELA GUARIN RESTREPO indicó que el 2 de febrero se ordenó librar nuevamente despacho comisorio a la Secretaría de Tránsito de Boyacá, lo que debe ser aclarado por cuanto no es Boyacá, sino en Duitama en donde se encuentra inscrito el vehículo.
- El día 30 de marzo hogaño el apoderado de la heredera SINDY MARCELA GUARIN PINILLA solicitó reiterar requerimiento a la secuestre designada frente al estado en que se encuentra el inmueble. Sírvase proveer. Cali, 4 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 933

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) De la petición presentada por el partidor designado quien solicitó su relevo del cargo, anteponiendo su estado de salud, el juzgado acepta tal ruego.

Ahora bien, siendo necesario el relevo del partidor antes mencionado y en aras de sacar adelante esta causa liquidataria se procede a designar terna de Partidores de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
LUIS EMILIO CORREA	Carrera 24 No. 6T-23 Parque de la Italia de Palmira luisemiliocorrea@live.com	3177642270
YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES	Carrera 35 No. 25C-09 yeseniaespinosatorres@hotmail.com	3185399368
DORA INES GIRALDO CALDERON	Calle 12 No. 6-56 dorainesgiraldo@hotmail.com	3136950770

Por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, DE INMEDIATO, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022 NOTIFICAR a los designados, con la advertencia de que el cargo será desempeñado por el primero que concurra y que dé cuenta de su aceptación; y que los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el Partidor tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que presente el resultado de su labor. A los designados se les pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -su nombramiento es de forzosa aceptación-; y se le acompañará el correspondiente enlace para que acceda al expediente digital.

ii) Del oficio remitido por la entidad bancaria y en atención a que en providencia adiada el 24 de julio de 2014 –por la cual se resolvió objeción a los inventarios y avalúos- se dispuso el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, se dispone librar oficio a

BANCOLOMBIA –Sección embargos y desembargos- informando que actualmente este Despacho está asumiendo el conocimiento de la causa y que en virtud a la medida cautelar vigente debe poner a disposición el dinero embargado en la cuenta del Juzgado número **760012033014** del Banco Agrario.

iii) De la afirmación ejecutada por el abogado de la heredera DANIELA GUARIN RESTREPO, es menester indicar al memorialista que contrario a su falsía expresión, resulta que la remisión del Despacho Comisorio es labor materializada desde el 27 de julio de 2021, por lo que se le ordena por secretaria la remisión del link del proceso digitalizado para su exhaustiva revisión.

Ahora bien, frente a la información que invoca como “*aclaración*” se le pone de presente al abogado que desde providencia adiada el 18 de octubre de 2018 se le requirió para que ofreciera información pertinente para librar el despacho comisorio, el que ha sido librado en sendas oportunidades –según lo indicado por el memorialista a: Policía Nacional de Carreteras, Secretaría de Tránsito de Boyacá-.

En consecuencia de lo anterior y al constatar que el vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Duitama¹ transitoduitama@hotmail.com se dispondrá la comisión a dicha dependencia para el secuestro del bien mueble: semirremolque de placas R-10233, modelo 1987, serie 639 de 2 ejes, cuya propiedad la ostenta PABLO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ y PABLO ANTONIO PINEDA BARRERA. Al comisionado se le conceden amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios, resolver objeciones, señalar fecha y hora la diligencia, entre otras. Líbrese el despacho comisorio concediéndole las facultades del art. 40 del C.G.P.

iv) Frente a la petitoria invocada por el abogado de la heredera SINDY MARCELA GUARIN PINILLA, resultando procedente se dispone requerir a la secuestre designada MARICELA CARABALÍ samantha4129@hotmail.com para que en un término **no** superior a CINCO (5) DÍAS rinda informe de su gestión.

LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso a la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Duitama y demás oficios y comunicaciones ordenados en esta providencia, una vez se encuentre ejecutoriada POR LA SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO. Asimismo, remitir el link del expediente al abogado LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO.

v) Tener por resueltas las peticiones de impulso procesal, con lo aquí decidido.

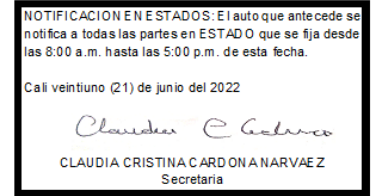
vi) **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

¹ <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

vii) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f491eb4ad60c105d9df9c51f8f8e6260a56dde9132d60ed5d9bc7c1ecb990d2d**

Documento generado en 17/06/2022 04:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>